



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 4/1985, de 3 de junio, del Escudo, Himno y día de Extremadura.

Comunidad Autónoma de Extremadura
«DOE» núm. 0, de 15 de junio de 1985
«BOE» núm. 210, de 2 de septiembre de 1985
Referencia: BOE-A-1985-18840

ÍNDICE

<i>Preámbulo</i>	3
TÍTULO PRELIMINAR	3
Artículo 1.	3
Artículo 2.	3
Artículo 3.	3
Artículo 4.	4
Artículo 5.	4
Artículo 6.	4
Artículo 7.	4
TÍTULO II. Del Himno	4
Artículo 8.	4
Artículo 9.	5
Artículo 10.	5
Artículo 11.	5
Artículo 12.	5
TÍTULO III. Día de Extremadura	5
Artículo 13.	5
Artículo 14.	6
Disposición adicional.	6

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Disposición transitoria.	6
Disposición final.	6
ANEXO I.	7
ANEXO II. HIMNO OFICIAL DE EXTREMADURA.	8

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: sin modificaciones

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo de Extremadura en su camino hacia el autogobierno, se constituyó en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución española y el Estatuto de Autonomía.

En el artículo 4.2 de esta norma estatutaria se determina que «el Escudo y el Himno de Extremadura serán instituidos por una Ley de la Comunidad Autónoma».

En cumplimiento de este precepto, la Asamblea de Extremadura, aprobó constituir una comisión encargada de elaborar en texto legal, sobre el Escudo, Himno y Día de Extremadura.

Siguiendo este mandato, la Asamblea de Extremadura, ha llegado a un acuerdo convencida de la necesidad de unos símbolos, que por encima de las distintas opciones político-ideológicas, identifiquen al pueblo extremeño y contribuyan tanto al desarrollo del sentimiento autonómico y regional como a la integración del mismo en el marco político de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la simbología del Escudo se ha buscado armonizar elementos tradicionales con aquellos otros que no supongan sólo visión del pasado, sino realidad fecunda del presente y ferviente deseo del porvenir.

La letra del Himno, contempla los símbolos propios de la tierra extremeña; los colores de su enseña, la encina, la libertad y la paz, y contiene los elementos para ser musitada: Ritmo, musicalidad, concisión y sencillez.

El sentido de la letra lleva necesariamente al simbolismo de la música dividiendo el Himno en cuatro secciones: Introducción, estribillo, estrofas y coda.

En cuanto al día de Extremadura se opta por el 8 de septiembre, festividad de la Virgen de Guadalupe, por su arraigo popular y por la dimensión cultural e histórica que tiene.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

La Comunidad Autónoma de Extremadura instituye por la presente Ley su propio Escudo, Himno y Día de Extremadura.

Artículo 2.

En esta Ley se describe y regula el uso de los mismos.

TÍTULO PRIMERO

Del Escudo

Artículo 3.

El Escudo de Extremadura es un escudo con boca a la española. Timbrado en coronel abierto; compuesto de ocho florones de hojas de acanto visibles cinco, engastado en piedras preciosas.

Escudo medio partido y cortado.

En el primer cuartel de oro un león rampante de gules linguado y uñado.

En el segundo en campo de gules un castillo de oro mazonado de sable.

En el tercero en campo de azur dos columnas corintias de oro rodeadas de una cinta de plata con leyenda «Plus Ultra» cargada de letras de gules.

En punta ondas de azur y plata.

Sobre el todo un escusón de plata con una encina de sinople fustada.

Artículo 4.

El diseño lineal del Escudo de Extremadura es el que se recoge en el anexo I de la presente Ley.

Artículo 5.

El Escudo de Extremadura figurará en:

1.º Los edificios de la Comunidad Autónoma.

2.º Las banderas de Extremadura que se exhiben en los edificios o establecimientos de los distintos Organismos Públicos sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.º Los medios de transporte oficial de las Instituciones Autonómicas.

4.º Los diplomas o títulos de cualquier clase, expedidos por autoridades representativas de Instituciones Autonómicas.

5.º Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial de las Instituciones Autonómicas.

6.º Las publicaciones oficiales de las Instituciones de la Comunidad Autónoma.

7.º Los distintivos oficiales, si los hubiere, usados por las autoridades representativas de Instituciones Autonómicas.

8.º Los lugares u objetos de uso oficial que por su carácter especialmente representativo así se determine.

Artículo 6.

El escudo no podrá ser utilizado como símbolo de identificación por ninguna Entidad pública o privada que no sea las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos de la presente Ley. No se admitirá ningún uso que vaya en menoscabo de su alta significación.

Artículo 7.

El escudo goza de idéntica protección que los demás símbolos del Estado del que la Comunidad Extremeña forme parte.

TÍTULO II

Del Himno

Artículo 8.

La letra del Himno de Extremadura es la siguiente:

Nuestras voces se alzan,
nuestros cielos se llenan
de banderas, de banderas
verde
blanca
y negra.

Extremadura patria de glorias
Extremadura suelo de historia
Extremadura tierra de encinas
Extremadura libre camina

Nuestras voces se alzan,

nuestros cielos se llenan
de banderas, de bandera
verde
blanca
y negra.

El aire limpio,
las aguas puras,
cantemos todos:
¡Extremadura!
Gritemos todos en libertad:
¡Extremadura tierra de paz!

Nuestras voces se alzan,
nuestros cielos se llenan
de banderas, de banderas
verde
blanca
y negra.

Extremadura, alma
Extremadura, tierra
Extremadura de vida llena.

Nuestras voces se alzan,
nuestros cielos se llenan
de banderas, de banderas
verde
blanca
y negra.

Artículo 9.

La melodía del Himno de Extremadura es la contenida en la partitura que se transcribe en el anexo II de la presente Ley.

Artículo 10.

El Himno ha de ser interpretado en aquellos actos oficiales de carácter público y especial significación organizados por las Instituciones de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Artículo 11.

Queda prohibida la utilización del Himno en actos o versiones que menoscaben su alta significación.

Artículo 12.

El Himno será protegido de idéntica forma que los demás símbolos del Estado, del que es parte integrante la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÍTULO III
Día de Extremadura

Artículo 13.

Se declara «Día de Extremadura», el día 8 de septiembre de cada año, festividad de la Virgen de Guadalupe.

Artículo 14.

A todos los efectos, incluso laborales, la indicada fecha se considerará festiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional.

Por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se regulará:

1. Las especificaciones técnicas del Escudo de Extremadura.
2. Los logotipos de reproducciones simplificados del Escudo para uso oficial.
3. Las especificaciones de inserción del Escudo en la Bandera de Extremadura.
4. Cualquier otro desarrollo necesario para el cumplimiento de la presente Ley.

Disposición transitoria.

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto a que hace referencia la disposición adicional todas las Instituciones de la Comunidad Autónoma deberán utilizar en los términos de la presente Ley, el Escudo de Extremadura.

Disposición final.

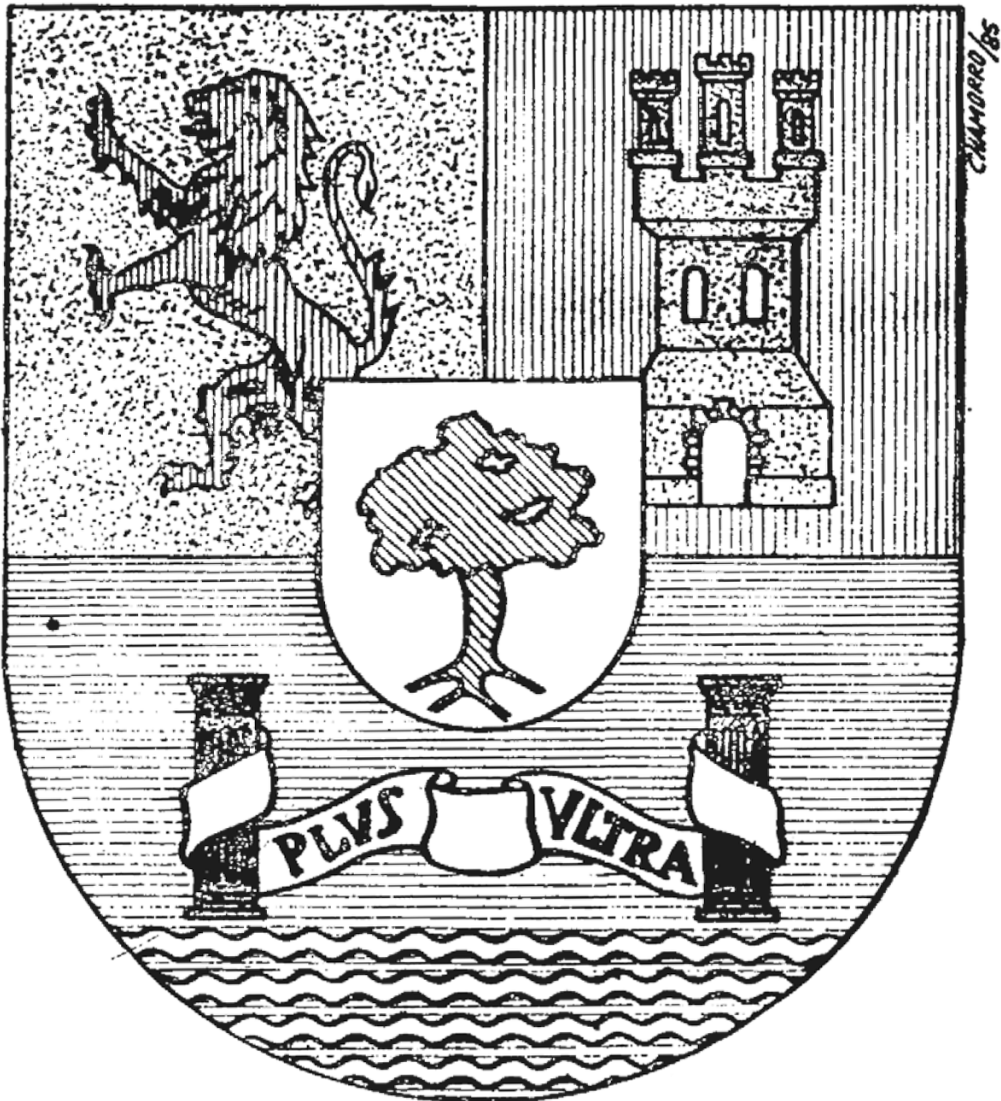
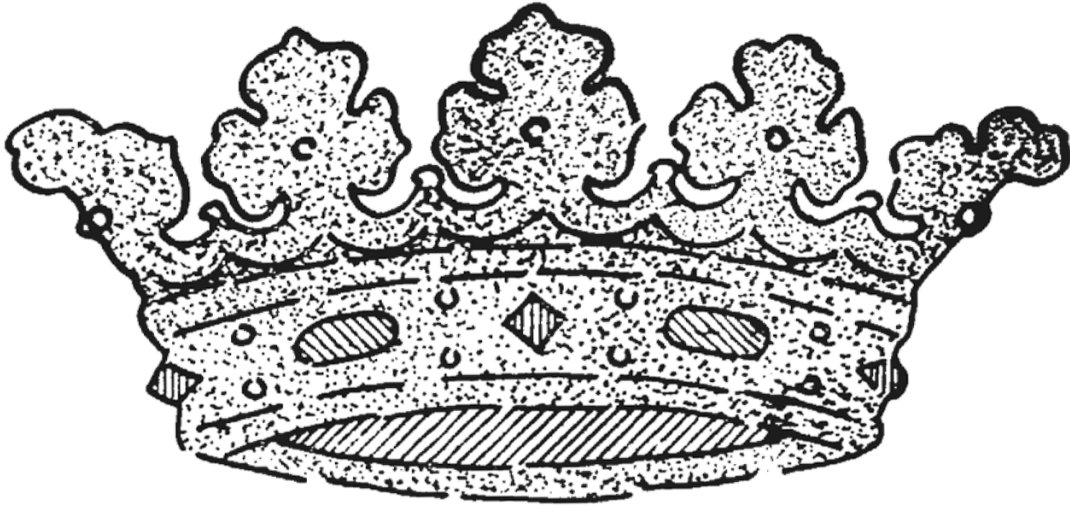
La presente Ley entrará en vigor el día de la publicación en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que correspondan la hagan cumplir.

Mérida, 3 de junio de 1985.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA
Presidente de la Junta de Extremadura

ANEXO I



ANEXO II

HIMNO OFICIAL DE EXTREMADURA

Letra: José Rodríguez Pinilla.

Música: Miguel del Barco.

Maestoso

Musical score for piano, marked "Maestoso". The score is in 4/4 time and consists of four staves. The first two staves are in treble clef, and the last two are in bass clef. The music features a complex rhythmic pattern with triplets and sixteenth notes. A dynamic marking of *mf* (mezzo-forte) is present in the second measure of the first staff.

Musical score with vocal line and piano accompaniment. The score is in 4/4 time and consists of five staves. The first staff is the vocal line, and the other four are piano accompaniment. The vocal line includes the lyrics: "Nuestras VO ces se alzan, nues-tros cie los se". A circled letter "A" is placed above the first measure of the vocal line. The piano accompaniment features a complex rhythmic pattern with triplets and sixteenth notes. A dynamic marking of *mf* (mezzo-forte) is present in the second measure of the first piano staff.

lle-man de ban-de — ras de ban-de — ras

P

The first system of the musical score consists of four staves. The top staff is the vocal line, with lyrics "lle-man de ban-de — ras de ban-de — ras". The second staff is the right-hand piano accompaniment, and the third and fourth staves are the left-hand piano accompaniment. The music is in a minor key and 4/4 time. Dynamics include *P* (piano) and *pp* (pianissimo).

ver-de, blan-ca, ne-gra. EX-TRE-MA-BU-RA — PA-TRIA DE
EL AI-RE LIM-PIO — LAS A-GUAS

pp

The second system of the musical score consists of four staves. The top staff is the vocal line, with lyrics "ver-de, blan-ca, ne-gra. EX-TRE-MA-BU-RA — PA-TRIA DE EL AI-RE LIM-PIO — LAS A-GUAS". The second staff is the right-hand piano accompaniment, and the third and fourth staves are the left-hand piano accompaniment. The music is in a minor key and 4/4 time. Dynamics include *pp* (pianissimo). A circled treble clef is present at the beginning of the system.

GLO- RI-AS, EX-TRE-MA-DO- RA SUE-LO DENIS-TO-RIA- EX-TRE-MA
 PU- RAS, CAN-TE-MOS TO- DOS ¡EX-TRE-MA- DO- RA- GRI-TE-MOS

This musical system includes a vocal line and three piano accompaniment lines. The vocal line features lyrics in Spanish and uses a treble clef with a key signature of one sharp (F#). The piano accompaniment is written in bass clef with a key signature of one sharp. Dynamics include *mf* and *mf*.

Two empty musical staves, consisting of two lines of five staves each, positioned below the first system.

DU- RA- TIE-RA DE V- CI- NAS, EX-TRE-MA- DU- RA LI- BRE GA-
 TO- DOS- EN LI- BER- TAD ¡EX-TRE-MA- DO- RA TIE-RA DE

This musical system continues the vocal line and piano accompaniment from the first system. It includes the same instrumental parts and dynamics (*mf*).

Musical score for the first system of a song. The vocal line is written in a treble clef with a key signature of one flat (B-flat). The lyrics are: LLE - NA NDES-TRAS VO - CES SE AL - ZAN NDES-TROS CIE - LOS SE. The piano accompaniment consists of two staves: a right-hand staff in treble clef and a left-hand staff in bass clef. The music is in a 2/4 time signature. The first system contains four measures of music.

Musical score for the second system of a song. The vocal line is written in a treble clef with a key signature of one flat (B-flat). The lyrics are: LLE - NAN DE BAN - DE - RAS DE BAN - DE - RAS VER - DE BIAN - CAY NE - GRA. The piano accompaniment consists of two staves: a right-hand staff in treble clef and a left-hand staff in bass clef. The music is in a 2/4 time signature. The second system contains four measures of music. Dynamics markings include 'p' (piano) and 'f' (forte).

Coda

MI-NA
PAZ - NUES-TRAS

a la (A)

NE - GRA

EX-TRE-MA-DU - RA

2
veces

y
salta
de

(A) a Coda

AL- MA

EX-TRE-MA-DU- RA TIE- RRA EX-TRE-MA- DU- RA DE VI- DA

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.